



SECRETARIA SALA LABORAL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado LIGIA MARIA PERAFAN DE OVIEDO contra UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES -U.G.P.P.- ,TERESA JIMENEZ ESTRADA y MINISTERIO DEL TRABAJO –FOPEP radicado único No: 08001310500520180020301, y RADICADO INTERNO 70.037 Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla D.E.I.P., a los veintidos (22) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)”

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2°, de la sentencia apelada, en el sentido de:
“2°) Condenar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P a reconocer y pagar a las señoras Ligia María Perafan de Oviedo y Teresa Jiménez Estrada (q.e.p.d.) el retroactivo pensional así:

a) A la demandante Ligia María Perafán de Oviedo, la suma de \$49´785.105,58, por concepto de retroactivo causado desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de octubre de 2021. A partir de noviembre de 2021 la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P. continuará pagando a la demandante una mesada pensional de \$ 2´858.692,03, equivalente al 100% de la mesada, junto con la mesada adicional de diciembre y los incrementos que anualmente decreta el Gobierno Nacional.

b) A la demandada Teresa Jiménez Estrada, la suma de \$ 19´349.968,04, por concepto de retroactivo pensional causado, desde el 5 de septiembre de 2016 hasta el 13 de junio de 2020, fecha en que falleció.

Parágrafo. Se ordena descontar del retroactivo anterior, los correspondientes aportes a salud.”

SEGUNDO: Confirmar los demás numerales de la sentencia apelada.

TERCERO: Costas en esta instancia a cargo de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Parafiscales de la Protección Social – U.G.P.P y, a favor de la señora Ligia María Perafan de Oviedo

CUARTO: Oportunamente por la Secretaria de la Sala, devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

(FDO) CLAUDIA MARIA FANDIÑO DE MUÑIZ, JESUS RAFAEL BALAGUERA TORNE y EDGAR ENRIQUE BENAVIDES GETIAL...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (03) días, hoy veintinueve (29) de noviembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy primero (1) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

IMRA

Cra. 45 No. 44 – 12 Piso 2 Edificio Tribunal Superior de Barranquilla

